PO 13614

# CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE BIOGEN SPAIN, S.L.U. Y FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

#### **PARTES**

- A. De una parte, **BIOGEN SPAIN**, **S.L.U.** (en adelante "**BIOGEN**"), entidad domiciliada en Paseo de la Castellana nº 41, Planta 3ª, 28046 Madrid, con C.I.F. núm. B-83086736, representada en este acto por **Dña. Ainhoa Tello López**, con DNI: 50.859.968-E en su condición de apoderada.
- B. Y, de otra parte, FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (en adelante, la "ENTIDAD PATROCINADA"), entidad domiciliada en Avda. de Tres Cruces, 2 CP 46014 Valencia, con CIF. G-96792221, representada en este acto por Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con DNI 53.056.867-F, actuando en su condición de gerente.

BIOGEN y la ENTIDAD PATROCINADA, que se denominarán en lo sucesivo de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como una "Parte", se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir este Contrato

#### **EXPONEN**

- BIOGEN es una sociedad reputada en el sector de la biotecnología que tiene por objeto la comercialización y suministro de productos farmacéuticos destinados al tratamiento de enfermedades.
- II. La ENTIDAD PATROCINADA es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter científico, cuyo principal objetivo es promover, impulsar y desarrollar la investigación científica, sanitaria y biomédica y desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, así como, cualesquiera ámbitos y en particular en la cooperación internacional y al desarrollo, de la promoción de la salud, la investigación biosanitaria y a la mejora de la gestión sanitaria.

La consecución de dichos fines se articulará a través de las acciones que, a título enunciativo, se expresan a continuación o de otras análogas:

- 1. Promover, priorizar y establecer las directrices estratégicas de la investigación científica, técnica, jurídica, económica y ética en el campo de las ciencias de la salud.
- 2. Promover la investigación biomédica en el Consocio del Hospital General Universitario de Valencia, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad.
- 3. Fomentar la participación de la sociedad en el ámbito de la investigación científica, técnica y ética de las Ciencias de la Salud.
- 4. Potenciar y promover la investigación y el desarrollo tecnológico en los campos aplicados a la me jora de la práctica clínica y calidad asistencial.
- 5. Promover, organizar, cooperar en la realización de congresos, toda clase de encuentros, cursos de divulgación, conferencias.

Am J

- 6. Conceder becas y ayudas económicas para la realización de la investigación científica, técnica y ética en el campo de las ciencias de la salud, y muy especialmente las encaminadas a mejorar la práctica clínica y la calidad asistencial.
- 7. Difundir los resultados de las tareas investigadoras y facilitar el conocimiento de los avances conseguidos.
- 8. Facilitar la financiación, la administración y la gestión de los proyectos de investigación científica, técnica y bioética.
- 9. Gestionar, y controlar los proyectos de investigación y ensayos clínicos que se realicen en el ámbito del Consocio del Hospital General Universitario de Valencia, así como de los recursos que se obtengan por la realización de los mismos, siempre respetando la normativa que sobre la materia de ensayos clínicos e investigación existen en el ámbito de la Generalidad Valenciana y el Estado.
- 10. Liderar y/o participar en proyectos multicéntricos de ámbito nacional o internacional.
- 11. Cooperar por medio de convenios y otras formas de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la consecución de los fines fundacionales.
- 12. Establecer las directrices para la docencia, formación de postgraduados e investigadores, así como alentar de forma permanente la formación continuada en el campo de las ciencias de la salud.
- 13. Garantizar la observancia y la formación de los imperativos éticos y deontológico profesionales.
- 14. Racionalizar y ordenar las aportaciones y la financiación necesaria para conseguir el objeto y fines de la Fundación y procurar la más eficiente administración.
- 15. Promover la captación de recursos necesarios para cumplir con el objeto y fines de la presente fundación.
- 16. Realizar cualquier otro tipo de actividades que, a juicio del Patronato, sean apropiadas para la consecución de los fines y objetivos de la Fundacion.
- 17. Promover por medio de convenios y otras formas de cooperación, en particular la internacional, con entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras la consecución de los fines fundacionales, así como posibilitar el desarrollo asistencial, técnico, científico y profesional y la sensibilización y difusión en materias de investigación, formación y salud en áreas poblacionales desfavorecidas o en vías de desarrollo.
- 18. Promover y ejecutar las acciones de formación en todos los ámbitos relacionados con los fines de la Fundación.
- 19. Promover y ejecutar el desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, así como otros servicios informáticos o de telecomunicaciones relacionados con los fines de la Fundación.
- 20. Promover las determinaciones bioquímicas y moleculares en muestras biológicas.
- 21. Promover el desarrollo de nuevas tecnologías de difusión de resultados científicos y, entre ellos, los proyectos o actividades establecidas en la Cláusula 1.1. bajo la responsabilidad técnica del Dr. Javier Calvo Catalá, con DNI 22.512.643-J, adscrito como jefe del servicio de Reumatología y Metabolismo Óseo del Consorci Hospital General i Universitari de València., quien dará el visto bueno a la actividad con su firma en el presente contrato.
- III. LA ENTIDAD PATROCINADA ha solicitado de BIOGEN una contribución económica destinada al desarrollo de las actividades que se especifican en la Cláusula 1.1 y apoyadas por la documentación del ANEXO I de este contrato, comprometiéndose a su vez a colaborar en la promoción publicitaria de BIOGEN difundiendo su contribución.

IV. BIOGEN ha valorado positivamente la solicitud, por lo que accede a prestar dicha colaboración en el marco de un **CONTRATO DE PATROCINIO** que las partes han decidió celebrar conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. BIOGEN acepta patrocinar a la ENTIDAD PATROCINADA con su participación en el proyecto o actividad, cuyo contenido se detalla a continuación, y cuyo programa se incorpora como ANEXO I al presente Contrato:

Descripción detallada del Servicio	Descripción detallada
Título de la Actividad	XXX Simposium de Reumatología: "Aproximación a Ia Reumatología"
Tipo de Patrocinio	☐ Miembro Corporativo (ej.: hay sociedades científicas que mediante aportaciones anuales de los laboratorios estos se hacen miembros corporativos pasando a tener ciertos derechos)
	X Eventos y Congresos
	□ Áreas de Exposición en General
Fecha de inicio y Fecha de finalización (Duración Prevista)	24 y 25 Octubre 2019
Importe solicitado	3.000,00 €
Contraprestación a recibir por parte de BIOGEN a cambio del patrocinio	Logo de Biogen en las mesas de la zona del café y enara de Biogen

- 1.2. Por razón de este Patrocinio, BIOGEN se compromete a satisfacer a la ENTIDAD PATROCINADA la remuneración neta que se establece en Cláusula 2 contra presentación por parte de la ENTIDAD PATROCINADA de la correspondiente factura, a la que se añadirá el I.V.A. correspondiente.
- 1.3. La ENTIDAD PATROCINADA como contraprestación por la remuneración percibida por parte de BIOGEN realizará las contraprestaciones establecidas en la Cláusula 1.1, además de las publicitarias contenidas en la Cláusula 3 del presente Contrato, en los términos en que se indique en la propuesta aceptada por BIOGEN y que se incorpora al presente Contrato como Anexo I.

### CLÁUSULA 2. REMUNERACIÓN

2.1. BIOGEN se compromete a satisfacer a la ENTIDAD PATROCINADA la cantidad total de € 3.000,00 €, contra presentación por parte de la ENTIDAD PATROCINADA de la correspondiente factura, en la que se expresará el I.V.A. correspondiente [solo si es

aplicable\*], conforme al siguiente desglose:

Patrocinio	3.000,00 €
IVA aplicable	21%
TOTAL	3.630,00 €

<sup>\*</sup> art. 25 de la Ley n.º 49/2002, de 23 de diciembre (régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo), la realización de actividades de interés general que se efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad y cuya contraprestación sea sólo la difusión de la participación del colaborador (v. cláusula 3 *infra*) estarán dentro del marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo y no constituirán prestación de servicios.

- 2.2. BIOGEN efectuará la transferencia en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la factura detallada por la ENTIDAD PATROCINADA.
- 2.3. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta del titular Fundación Hospital General Universitario de Valencia, nº de cuenta ES7020386123156000045078, en la entidad bancaria BANKIA, S.A, código de identificación bancaria CAHMESMMXXX
- 2.4. La ENTIDAD PATROCINADA manifiesta que la remuneración percibida al amparo de este Contrato constituye una contraprestación de valor justo de mercado a cambio de los servicios de patrocinio y que la mencionada remuneración no conlleva ninguna obligación de prescribir, administrar, suministrar, recomendar o adquirir productos de BIOGEN por parte de la ENTIDAD PATROCINADA.
- 2.5 Naturaleza jurídica: Ambas partes declaran que el presente Patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA

# CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LA ENTIDAD PATROCINADA

- 3.1. La ENTIDAD PATROCINADA asume el compromiso expreso de colaborar en la publicidad de BIOGEN, difundiendo de forma adecuada la contribución prestada por BIOGEN, en el evento o actividades descritas en Cláusula 1.1.
- 3.2. LA ENTIDAD PATROCINADA autoriza a BIOGEN para que pueda difundir el patrocinio acordado mediante el presente Contrato en la forma, soporte y condiciones que BIOGEN tenga por conveniente, inclusive en el marco de actividades de promoción institucional de BIOGEN y/o de promoción o información acerca de medicamentos u otros productos. Dicha autorización no dará lugar a contraprestación alguna distinta y adicional a la pactada en este Contrato.
- 3.3. BIOGEN aparecerá como entidad patrocinadora en toda la documentación relativa al evento, ocupando en la misma un lugar relevante.
- 3.4. La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a hacer público el patrocinio efectuado por BIOGEN en cualquier comunicación verbal o soporte escrito, gráfico o audiovisual del proyecto, desarrollo o resultado de los trabajos.
- 3.5. La ENTIDAD PATROCINADA respetará en cualquier caso las directrices que BIOGEN le plantee en todo aquello referente al logo e imagen corporativa de BIOGEN.

- 3.6. A estos efectos, la ENTIDAD PATROCINADA proporcionará a BIOGEN una prueba de los documentos, comunicaciones y soportes, a efectos de que ésta preste su visto bueno a la mención. Asimismo, le proporcionará una copia de la correspondiente versión final a través de la que se realiza la difusión.
- 3.7. La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a cumplir con aquellas políticas internas de BIOGEN que resulten de aplicación a la actividad o evento patrocinado y sean comunicadas a tal efecto a la ENTIDAD PATROCINADA, incluyendo, sin limitación y a título de ejemplo, aquellas referentes a procedimientos de revisión y aprobación de materiales, y de la idoneidad de sus contenidos y las referentes a interacción, honorarios y hospitalidad máxima en relación con profesionales sanitarios. En caso de que BIOGEN lo solicite, la ENTIDAD PATROCINADA se compromete asimismo a utilizar el borrador de contrato que BIOGEN le facilite para la contratación de profesionales sanitarios.

## CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PATROCINADA

La ENTIDAD PATROCINADA y el DIRECTOR DEL CURSO garantizan a BIOGEN que:

- a) el patrocinio sólo se utilizará para los propósitos del evento o actividad de acuerdo con la solicitud hecha para el patrocinio y el presente Contrato;
- b) los cambios con respecto al alcance, el propósito o el momento del evento serán notificados y enviados inmediatamente a BIOGEN con el propósito de obtener el consentimiento por escrito;
- c) los recursos financieros recibidos de BIOGEN, individualmente o en total, durante los últimos 12 meses, y durante un período continuo de 12 meses, no representarán más del 30% de los costes operativos corrientes de la ENTIDAD PATROCINADA;
- d) el Formulario de Confirmación del uso de fondos según el Contrato de Patrocinio será adjunto como ANEXO II y <u>será enviado a BIOGEN dentro de los cinco (5)</u> días hábiles siguientes a la finalización del evento.

Si la ENTIDAD PATROCINADA incumple las obligaciones contenidas en este párrafo, BIOGEN tiene el derecho de resolver este Contrato con efectos inmediatos, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados a que hubiera lugar.

# <u>CLÁUSULA 5.</u> DERECHOS SOBRE IMÁGENES, GRABACIONES SONORAS Y DOCUMENTACIÓN

La ENTIDAD PATROCINADA declara que está de acuerdo en que las grabaciones de video, voz y fotos realizadas (si están relacionadas con la presentación y el entorno directo de BIOGEN), así como cualquier documento escrito creado para el evento puedan ser utilizados indefinidamente y publicadas por BIOGEN sin aprobación adicional para publicaciones internas y externas como parte de trabajos de prensa y relaciones públicas, marketing y para comunicaciones internas de BIOGEN, en particular para:

- a) carteles, prospectos o cartas a clientes o clientes potenciales con el fin de promocionar las ventas y la publicidad de imágenes;
- b) comunicación con los empleados;
- c) la revista para empleados;

- d) los objetivos de formación interna y externa, así como la intranet;
- e) solicitudes de prensa;
- f) reproducción en el marco de la divulgación en Internet.

El material puede ser modificado o combinado con otras imágenes, textos, gráficos, etc., desde que nunca incluya calumnia o difamación.

La ENTIDAD PATROCINADA informará a sus empleados involucrados en el evento sobre la posible publicación de imágenes y grabaciones sonoras.

### CLÁUSULA 6. CESIÓN

- 6.1. La ENTIDAD PATROCINADA no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a cualquier tercero, sin obtener el previo consentimiento escrito de BIOGEN.
- 6.2. La cesión implica la asunción por el cesionario de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden a la ENTIDAD PATROCINADA frente a BIOGEN según lo establecido en este Contrato. Ello no obstante, la ENTIDAD PATROCINADA responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el cesionario como consecuencia de la cesión.
- 6.3. BIOGEN podrá ceder el presente Contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo a cualesquiera sociedades de su Grupo, produciendo efecto la cesión desde el momento en que ENTIDAD PATROCINADA recibiera la comunicación informando de la cesión.

# <u>CLÁUSULA 7.</u> CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ÉTICA Y REGULATORIA APLICABLE A BIOGEN

- 7.1. La ENTIDAD PATROCINADA declara expresamente que conoce el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (Código de Farmaindustria), y se compromete a no destinar la aportación realizada por BIOGEN a actividades que contravengan dichos Códigos.
- 7.2. La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a cumplir el Contrato respetando escrupulosamente todas las leyes, normativas y códigos éticos y de conducta empresarial aplicables, incluyendo, sin que ésta referencia constituya una enumeración exhaustiva, el Código de Farmaindustria, el Código de Práctica de la EFPIA (European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations), y los Códigos éticos y de conducta internos de BIOGEN <a href="http://www.cobc-biogen.com/">http://www.cobc-biogen.com/</a>.
- 7.3. La ENTIDAD PATROCINADA conoce y se compromete a cumplir la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de 1997, y la legislación local española equivalente, que (sin carácter limitativo) está constituida por los artículos 419 a 429 del Código Penal relativos al cohecho, los artículos 428 al 431 relativos al tráfico de influencias, los artículos 432 a 435 relativos a la malversación, los artículos 436 a 438 relativos a los fraudes y exacciones ilegales, los artículos 439 a 444 relativos a las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos, y los artículos 445 y 445 bis, relativos a los delitos de corrupción en las transacciones internacionales, y cualquier otra normativa relacionada que resulte aplicable según el caso (por ejemplo, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*Foreign Corrupt Practices Act o FCPA 1977*) y la Ley de sobornos británica (*Bribery Act 2010*).

- 7.4. En su virtud, la ENTIDAD PATROCINADA deberá abstenerse (y asegurarse de que sus administradores, directivos, patronos cuando se trate de una fundación, gerentes, empleados, representantes, agentes u otras personas, inclusive los que pudieran ostentar un cargo público y/o político, que actúen en su nombre se abstengan) de efectuar pagos o entregas de objetos de valor, ya sea directa o indirectamente, a funcionarios del Estado o de cualquier administración pública (incluidos médicos doctores), y a directivos y empleados de empresas privadas con capacidad de decisión, con la finalidad de influir sobre una acción o decisión que el funcionario, médico o empresario particular pueda o deba realizar con ocasión de su cargo (o con la finalidad de inducirlo a usar su influencia) para obtener o recibir un trato de favor, o conseguir y desarrollar un negocio u obtener cualquier otra concesión especial, para sí o para BIOGEN.
- 7.5. En caso de existir un conflicto de interés potencial o real con respecto a uno de sus representantes o las personas designadas para llevar a cabo la Actividad, la ENTIDAD PATROCINADA manifiesta haber recibido toda la información relevante sobre la situación de conflicto de intereses potencial o real y haber tomado las medidas oportunas a fin de que conste acreditada la necesidad y prevalencia de los intereses de la ENTIDAD PATROCINADA sobre los particulares de la persona en cuestión.
- 7.1. No obstante lo anterior, en caso de que la ENTIDAD PATROCINADA, sus representantes o las personas designadas para llevar a cabo la Actividad pertenezcan a una sociedad científica u asociación que directa o indirectamente participe en la toma de decisiones y evaluación de medicamentos, deberán declarar su relación con BIOGEN durante la vigencia del presente Contrato y hasta transcurridos doce (12) meses desde la terminación del mismo, y en su caso, inhibirse de la toma de decisiones relativas a productos de BIOGEN, de acuerdo con las normas de funcionamiento internas de los correspondientes sociedades o asociaciones a que pertenezca.
- 7.2. La ENTIDAD PATROCINADA manifiesta a BIOGEN que, en el pasado, (i) no ha usado ningún fondo para realizar contribuciones, regalos, actividades de ocio o cualquier otro gasto ilícito relacionado con actividades políticas, (ii) ni efectuado ningún pago ilícito a funcionarios o empleados del Estado o administraciones públicas, (iii) o destinado a financiar, directa o indirectamente, campañas o partidos políticos.

### CLÁUSULA 8. TRANSPARENCIA

La ENTIDAD PATROCINADA declara conocer y entender que como miembro de la EFPIA, BIOGEN debe cumplir con la regulación y Códigos de Conducta aprobados por la asociación, incluyendo el Código de Publicación de las Transferencias de Valor. En este sentido declara conocer la obligación de BIOGEN de publicar anualmente, a partir del 1 de enero de 2015, la Información relativa a las Transferencias de Valor realizadas por BIOGEN no más tarde del 31 de marzo del año siguiente al gasto. Esta información incluye revelar, exhibir y proporcionar informaciones relativas a la cantidad o cantidades entregadas en concepto de Colaboración de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos. A estos efectos, la ENTIDAD PATROCINADA consiente y autoriza a BIOGEN a publicar toda la información relativa al presente contrato de forma individualizada, acompañada de una descripción detallada de los beneficios económicos y no económicos percibidos por la ENTIDAD PATROCINADA en virtud del presente Contrato.

### CLÁUSULA 9. DERECHO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

La ENTIDAD PATROCINADA permitirá que BIOGEN, o sus auditores, puedan examinar los registros y documentación contable relacionada con el objeto y destino del patrocinio, a los meros efectos de verificar que se cumple la normativa legal

anticorrupción aplicable en España. A estos efectos, BIOGEN comunicará y justificará ante la ENTIDAD PATROCINADA la necesidad de practicar el examen y la auditoría y lo solicitará con un plazo mínimo de 10 días. La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a permitir el examen tan pronto como sea posible conforme a su agenda y medios.

### CLÁUSULA 10. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD PATROCINADA de las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera a novena de este Contrato, o de su obligación de invertir las cantidades entregadas en la actividad objeto de patrocinio que se detalla en la Cláusula 1 o no realización de la actividad, originará la automática e inmediata resolución del mismo, con la obligación de la ENTIDAD PATROCINADA de restituir las cantidades percibidas.

### CLÁUSULA 11. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos, BIOGEN tratará los datos personales de la ENTIDAD PATROCINADA derivados del proceso contractual (datos de la ENTIDAD PATROCINADA) para las finalidades relativas a la gestión de este Contrato. La recogida de los datos de la ENTIDAD PATROCINADA es necesaria para la gestión del mencionado Contrato y el tratamiento por parte de BIOGEN obedece a un interés legítimo como compañía farmacéutica. Cuando ello sea necesario, BIOGEN podrá compartir los datos personales de la ENTIDAD PATROCINADA con otras compañías de su grupo o con prestadores de servicios que tratarán los datos personales en nombre de BIOGEN. Dichos terceros podrán estar ubicados fuera de Europa, asegurándose BIOGEN en todo caso de que los destinatarios de los datos personales están contractual o legalmente obligados a cumplir con unos estándares de privacidad conformes con la legislación aplicable de protección de datos. BIOGEN conservará los datos de carácter personal de la ENTIDAD PATROCINADA por un periodo no superior al que resulte necesario para cumplir con las finalidades para las cuales los datos personales fueron recogidos. La ENTIDAD PATROCINADA podrá contactar con BIOGEN para acceder a sus datos o requerir información sobre los datos que BIOGEN mantiene sobre la ENTIDAD PATROCINADA. La ENTIDAD PATROCINADA podrá asimismo oponerse al tratamiento de sus datos personales por razones legítimas, así como solicitar su corrección o supresión. En caso de considerarlo necesario, la ENTIDAD PATROCINADA podrá presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente. En caso de dudas sobre el tratamiento de sus datos personales, la ENTIDAD PATROCINADA podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en privacy@biogen.com.

### CLÁUSULA 12. GASTOS

Los gastos fiscales, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, notariales y de cualquier otro orden que, en su caso, se deriven del otorgamiento de este contrato de patrocinio serán satisfechos, por BIOGEN.

### CLÁUSULA 13. PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Patrocinio será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

Asimismo, en caso de que por razón de la ejecución del trabajo la ENTIDAD PATROCINADA tuviera acceso o recibiera de BIOGEN "información" relativa a Propiedad Intelectual e Industrial, know-how, secretos comerciales, datos, procesos, sustancias y similares, la ENTIDAD PATROCINADA asume la obligación de guardar la confidencialidad correspondiente durante un mínimo de 8 años a contar desde la terminación del patrocinio.

### CLÁUSULA 14. LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE

- 14.1. El presente contrato se regirá e interpretará conforme al Derecho español.
- 14.2. Para la resolución de cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid.

### CLÁUSULA 15. DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Y, en prueba de su conformidad, las Partes ratifican y firman este Contrato en dos (2) ejemplares originales emitidos a un solo efecto.

**BIOGEN SPAIN, S.L.U.** 

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Docusigned by:

Linusa Tulo

B4F6A3E48E7D470...

Dña. Ainhoa Tello López	Dña. Raquel Gálvez Balaguer Bacian
Lugar: Madrid 05-sep2019 Fecha de la firma:	p2019  Lugar: Valencia Fecha de la firma:  Hase The State of the Country of the

Dr. Javier Cal

V.º B.º

Responsable técnico

Lugar: Valencia

Fecha de la firma:  $\frac{13/9/19}{9}$ 

.